



PUEBLA

REGLAMENTO DE SERVICIO
SOCIAL PARA LA UNIVERSIDAD
ANÁHUAC PUEBLA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN..... 3

CAPITULO I. FUNDAMENTOS LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL..... 4

 I.I ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4

 I.II DISPOSICIONES GENERALES..... 5

CAPITULO II. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO SOCIAL..... 5

 II.I ¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?..... 5

 II.II MISIÓN..... 5

 II.III OBJETIVOS GENERALES 5

 II.IV OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 6

 II.V BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL..... 6

CAPITULO III. COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL..... 6

 III.I DISPOSICIONES GENERALES PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA 6

CAPITULO IV. MODALIDAD DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL..... 7

 IV.I SERVICIO SOCIAL PARA LICENCIATURAS EJECUTIVAS..... 7

 IV.II SERVICIO SOCIAL PARA TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO..... 8

CAPITULO V. CAMBIO DE CARRERA Y CARRERAS SIMULTÁNEAS..... 8

CAPITULO VI. PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL..... 8

 VI.I REQUISITOS DE INCRIPCIÓN..... 9

 VI.II PERIODO DE ENTREVISTAS CON LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS..... 9

 VI.III PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS 9

 VI.IV FERIA INTERACTIVA DE SERVICIO SOCIAL..... 10

 VI.V REQUISITOS PARA CONCLUIR EL SERVICIO SOCIAL..... 10

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA

VI.VI ENTREGA DE CONSTANCIAS	11
CAPITULO VII. CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	11
VII.I SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL	11
CAPITULO VIII. INSTITUCIONES RECEPTORAS DE SERVICIO SOCIAL.....	12
VIII.II REQUISITOS PARA INSTITUCIONES RECEPTORAS	12
VIII.III OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.....	12
VIII.IV AUTORIZACIÓN DE PLAZAS	13



INTRODUCCIÓN

El programa de servicio social se presenta como respuesta a la necesidad de creación y promoción de programas sociales en los que los alumnos desarrollen un liderazgo comprometido y proyecten sus capacidades humanas y profesionales.

El presente Reglamento contiene los objetivos, la misión, las acciones a seguir y los beneficios de la prestación del servicio social y que se aplica para todos los alumnos de la Universidad Anáhuac Puebla.



CAPITULO I. FUNDAMENTOS LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL

- a) Los artículos 3, 5 y 123, fracciones XXIX y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional (aa. 52, 53 y ss.).
- c) La Ley de Educación.
- d) La Ley de Profesiones.
- e) El presente Reglamento de Servicio Social de la Universidad Anáhuac.

I.I ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Conforme al Capítulo VIII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al ejercicio de las profesiones del Distrito Federal, los pasantes y/o estudiantes deberán prestar un servicio social en un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años y será requisito previo para otorgar el Título Profesional, no computándose en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave el estudiante permanezca fuera del lugar en el que debe prestar el servicio social.

Podemos concluir que se entienden por servicio social aquellas actividades de carácter temporal y obligatorio que realizan los estudiantes y pasantes de las carreras profesionales y técnicas, tendientes a la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos en beneficio de la sociedad y del Estado. Y que redundan en el ejercicio de la práctica profesional extendiendo los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, formando en el prestador de servicio social una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece, siendo así complemento de su formación profesional.

El número de horas requerido estará determinado por las características específicas del programa al que se encuentre inscrito el estudiante. En ningún caso podrá ser menor a 480 horas. (Fuente: Ley Reglamentaria del Artículo 5 constitucional, México, Editorial PAC, 1996).

De acuerdo al artículo 55 de la Ley de Profesiones: "Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante un tiempo no menor a seis meses, ni mayor a dos años. (Fuente, Ley de Profesiones, México, Editorial PAC, 1996).

El servicio social es un deber – como se indica en el Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos – y únicamente podrá realizarse en las instituciones incorporadas al programa de servicio social a través de los programas de acción social, desarrollo universitario e impacto social.

El artículo 91 de la Ley de Profesiones es reglamentario del Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Éste dice a la letra: "Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones. El que prestan voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios".

I.II DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 En conformidad con el Reglamento para alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac y tomando en consideración las disposiciones en esta materia emanadas de la Secretaría de Desarrollo Social el 1° de diciembre de 2000; se establece el siguiente reglamento para el cumplimiento del requisito curricular del servicio social.

Art. 2 Las disposiciones generales de este reglamento son aplicables a todos los alumnos y egresados de programas de estudio de Licenciatura de la Universidad Anáhuac Puebla.

Art. 3 El servicio social únicamente podrá realizarse en las instituciones o dependencias incorporadas al catálogo de la Universidad Anáhuac Puebla y que tengan como fines los que determina este reglamento.

Art. 4 Los alumnos tienen derecho a promover la inscripción de instituciones para su incorporación al Catálogo de Instituciones Receptoras (CIR) a través de Convenios de Colaboración en los términos que indique la Coordinación de Servicio Social.

Art. 5 El servicio social deberá estar orientado hacia el trabajo comunitario.

CAPITULO II. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO SOCIAL

II.I ¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

Es la actividad obligatoria que promueve el Estado, cuyo fin consiste en fomentar el servicio social, el desarrollo y la organización de la comunidad, así como mejorar directa o indirectamente el bienestar individual y colectivo a través de la prestación de servicios fundados en el principio de solidaridad social, vinculando a los universitarios con la problemática socioeconómica de nuestra nación.

II.II MISIÓN

Participar en la formación y desarrollo de personas íntegras sustentada en valores humanos y morales, generando una genuina conciencia social, mostrando la necesidad de promover el auténtico desarrollo del ser humano y el servicio al prójimo a través de su liderazgo canalizado en acciones sociales concretas, cuantificables e institucionales que eleven el nivel de vida de la sociedad.

II.III OBJETIVOS GENERALES

Coordinar un adecuado funcionamiento y comunicación entre los prestadores de servicio social, las instancias receptoras (instituciones privadas, dependencias gubernamentales y comunidad universitaria) y la Secretaría de Desarrollo Social.

Favorecer la formación de los prestadores de servicio social ubicándolos dentro de la problemática

social y sus alternativas de solución, así como fomentar la excelencia humana y profesional en cada una de las actividades que se lleven a cabo.

II.IV OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover la participación activa de los universitarios al aplicar sus conocimientos profesionales en beneficio de la sociedad. Coordinar el proceso administrativo y gubernamental del servicio social. Asesorar a la comunidad universitaria antes, durante y después del proceso señalado. Evaluar y mejorar los procedimientos que rijan las actividades de los prestadores de servicio social. Promover el cumplimiento satisfactorio del servicio social con un estricto apego a las disposiciones legales e institucionales.

II.V BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

Elevar la calidad humana y profesional de los prestadores de servicio social mediante la concienciación de la realidad social.

Brindar un espacio en el que los prestadores de servicio social pongan en práctica sus conocimientos profesionales.

Realizar el procedimiento administrativo y gubernamental del servicio social.

Garantizar el cumplimiento del servicio social mediante un estricto seguimiento.

CAPITULO III. COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Es competencia exclusiva de la Coordinación de Servicio Social:

- La determinación de la fecha de inicio y término del periodo de prestación de servicio social.
- La evaluación y autorización de programas propuestos por las instituciones receptoras candidatas a servicio social.
- Determinar el número de plazas aceptadas por carrera para cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos.
- Las resoluciones de los casos que sean presentados para su determinación.
- La amonestación y/o cancelación de los servicios sociales irregulares.
- La evaluación, cancelación y/o amonestación de todos los programas que integran el programa de servicio social en caso de que incurran en alguna falta grave.

III.I DISPOSICIONES GENERALES PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a todos los alumnos y egresados de la Universidad Anáhuac Puebla. El servicio social es un deber constitucional y es indispensable para la obtención del Título Profesional.

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA

Una vez que el alumno se inscriba en un programa de servicio social, se compromete a llevarlo a cabo en su totalidad:

- Los cambios de programa serán sólo por causa de fuerza mayor del alumno o de la institución receptora y se podrán hacer sólo con la autorización de la Coordinación de Servicio Social.
- A los alumnos que presenten una razón justificada para no terminar su servicio social en las fechas estipuladas se les concederá una prórroga para concluirlo en los términos que indique la Coordinación General de Servicio Social.

CAPITULO IV. MODALIDAD DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La modalidad de liberación del servicio social será a consideración del alumno, sin excepción alguna de cumplir las 480 horas en un periodo mínimo de seis meses y no mayor a dos años:

1. El alumno deberá cumplir 480 horas durante un periodo mínimo de seis meses y no mayor de dos años en una institución autorizada por la Universidad.
2. El alumno podrá realizar su servicio social dentro de alguna área de la Universidad y esta le será equivalente a 240 horas, las 240 horas restantes deberá cubrirlas en una institución autorizada, hasta cumplir las 480 horas durante un periodo mínimo de tres meses y no mayor a dos años.

El alumno que desee hacer su servicio social en áreas de impacto social de la Universidad como Federación de Sociedades de Alumnos (FESAL), Acción Social de la Universidad Anáhuac (ASUA), Vértice (Programa de Excelencia Académica), Pastoral y Coordinación de Servicio Social, deberán cumplir 480 horas durante un periodo comprendido de un año.

3. Proyecto social aplicativo en materia de practicum o tesis con corte social equivalente a 240 horas, el proyecto deberá beneficiar a una institución vulnerable y las 240 horas restantes deberá cubrirlas en la misma u otra institución autorizada durante un periodo mínimo de tres meses y no mayor a dos años.

IV.I SERVICIO SOCIAL PARA LICENCIATURAS EJECUTIVAS

El alumno de Licenciatura Ejecutiva deberá cursar un Taller con fin social de 3 sesiones de 4 horas cada una, presentar trabajo escrito y ser aprobado con un promedio mínimo de 8.0.

IV.II SERVICIO SOCIAL PARA TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

El Artículo 91° de la Ley de Profesiones es reglamentario del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este dice a la letra que: "Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones. El que prestan voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios".

Los alumnos que pertenezcan al programa del artículo 91° de la Ley de Profesiones, estarán obligados a acatar las disposiciones que determinen las autoridades competentes de la Universidad Anáhuac. Éstas serán dadas a conocer en su momento a través de la Coordinación de Servicio Social.

Los trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal deben cumplir con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, como son de manera enunciativa más no limitativa: los requisitos de inscripción, asistencia a las reuniones mensuales de Servicio Social y la visita de acción social.

Los alumnos que sean trabajadores al servicio del Estado podrán ejercer este derecho siempre y cuando:

- a) Estén registrados como prestadores de servicio social ante la Coordinación de Servicio Social, comprueben una antigüedad laboral mínima de un año a partir de que posean el 70% de los créditos académicos y presenten el primer y último recibo de nómina expedidos por la dependencia gubernamental en la que presten sus servicios.
- b) Presenten un oficio que los acredite como trabajadores al servicio del Estado, con base en el formato que les sea otorgado por la Coordinación de Servicio Social.

CAPITULO V. CAMBIO DE CARRERA Y CARRERAS SIMULTÁNEAS

El alumno que haga cambio de carrera y haya iniciado su servicio social deberá renunciar al mismo y comenzar nuevamente las 480 horas en la Licenciatura que cursara.

Para carreras simultáneas el alumno deberá contar con el 70% avance o más en ambas carreras y este sea contado como un solo servicio social, en caso de lo contrario el alumno deberá cumplir con dos servicios sociales, por carrera.

CAPITULO VI. PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

La prestación de servicio social empieza a partir de la fecha emitida en la carta de aceptación. La convocatoria de inscripción se abre el día de la Feria Interactiva de Servicio Social, el alumno cuenta con 2 semanas máximo para registrarse en una institución como fecha límite. Deberá cumplir un total de 480 horas en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años.

VI.I REQUISITOS DE INCRIPCIÓN

Para tener derecho a inscribirse en servicio social el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en la Universidad Anáhuac durante el semestre de su prestación.
- Contar con un mínimo de 70% de créditos académicos acumulados.
- Es requisito obligatorio asistir a la Feria Interactiva de Servicio Social para iniciar el proceso de servicio social.
- Asistir a la plática de inducción misma que se da durante la Feria Interactiva de Servicio Social y conocer la información necesaria para cumplir satisfactoriamente la prestación de su servicio social.
- Los documentos necesarios para inscribir el servicio social son:
 1. Comprobante de pago de servicio social, mismo que debe realizarse en el SIU o Caja de la Universidad.
 2. Carta aceptación en hoja membretada, firmada y sellada por la institución receptora.
- Estar registrado en el Portal de Servicio Social en un programa vigente al periodo en curso <http://redanahuac.mx/app/serviciosocial/portal> y cumplir con lo requerido en el Portal para su liberación.

VI.II PERIODO DE ENTREVISTAS CON LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS

El alumno deberá consultar el catálogo de instituciones inscritas en el programa de servicio social, ya sea en la Coordinación de Servicio Social o vía Internet en el Directorio de servicio social, para escoger los posibles lugares donde puede realizar su servicio Social.

Posteriormente, podrá entrevistarse con los responsables del programa, ya sea en las instituciones, o bien en la Feria Interactiva de Servicio Social, con el fin de obtener información objetiva y precisa sobre las actividades a realizar en dicha institución.

VI.III PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El prestador de Servicio Social tiene la obligación de entregar los siguientes documentos, bajo los formatos para ello establecidos, en las fechas estipuladas por la Coordinación de Servicio Social:

- a) Carta aceptación.
- b) Comprobante de pago.
- c) Carta avance 240 horas.
- d) Reporte de participación actividad ASUA (dentro del periodo de servicio social).
- e) Carta de término 480 horas.

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA

El alumno que elija como modalidad proyecto social aplicativo, deberá presentar una carta de aprobación de su Escuela a la Coordinación de Servicio Social, en la cual se autoriza sea considerado su proyecto aplicativo como servicio social, y una vez elaborado deberá entregar una copia de su trabajo a la misma como evidencia.

Deberán acatarse a los formatos establecidos por la Coordinación de Servicio Social para su aceptación y liberación.

La entrega oportuna de estos documentos es requisito para iniciar el servicio social; fuera del plazo establecido a las 2 semanas después de la Feria Interactiva de Servicio Social para la inscripción del mismo y fechas posteriores, no será considerado y se pospondrá su servicio social para la próxima convocaría sin excepción alguna.

VI.IV FERIA INTERACTIVA DE SERVICIO SOCIAL

Es el punto de encuentro entre las instituciones receptoras y los alumnos. Durante ésta los candidatos al servicio social se pueden inscribir en el programa o proyecto de su preferencia. El registro de asistencia para alumnos con el 70% de avance de carrera o más es indispensable y obligatorio, ya que en base al registro se enviarán los formatos correspondientes para dar inicio y seguimiento a la prestación del servicio social, de lo contrario deberá acercarse a la Coordinación de Servicio Social de manera justificada a su inasistencia.

Objetivo: Incrementar la participación de los estudiantes. Dando un sentido más dinámico e interactivo a la prestación del servicio social de acuerdo a sus expectativas e intereses en la participación de las actividades de impacto social.

VI.V REQUISITOS PARA CONCLUIR EL SERVICIO SOCIAL

Los requisitos que debe cumplir el alumno para concluir el servicio social son los siguientes:

- a) Acreditar las 480 horas de prestación del servicio social durante un periodo mínimo de seis meses y no mayor a dos años.
- c) Cumplir con las actividades establecidas durante el periodo de su prestación del servicio social y sus debidos reportes, así como participar en una actividad de Acción Social Universidad Anáhuac (ASUA) durante la misma.
- d) Cumplir con todos los requisitos y lineamientos aplicables en el presente Reglamento.

VI.VI ENTREGA DE CONSTANCIAS

Para hacer entrega de la Constancia de Liberación del Servicio Social que expide la Universidad Anáhuac, el prestador tendrá que acudir personalmente a la oficina de la Coordinación de Servicio Social para recogerla, siempre y cuando haya cumplido con el total de horas requeridas y concluido su proceso.

CAPITULO VII. CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social de cualquier prestador podrá ser cancelado por la Coordinación de Servicio Social por las siguientes causas:

- a) Incurrir en alguna falta prevista en las normas de la institución receptora.
- b) Incurrir en alguna falta al Reglamento de Servicio Social para alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac Puebla.
- c) Presentar algún documento alterado y/o falsificado.
- d) Incurrir en alguna falta al Reglamento para alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac.

VII.I SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Una vez que el alumno se inscriba en un programa de servicio social, se compromete a llevarlo a cabo en su totalidad, esto es:

- a) No podrá darse de baja durante el curso del mismo, si así fuera, deberá cubrir 100 horas más de penalización.
- b) Los cambios de programa serán sólo por causas de fuerza mayor del alumno o de la institución receptora y se podrán hacer en un periodo no mayor a tres semanas después de la fecha de registro del alumno.

Al alumno que por alguna razón abandone o no concluya, dentro del período establecido, con la prestación de su servicio social y/o se le sancione con la cancelación del mismo, no se le reconocerá el número de horas que haya acreditado en la Institución receptora para el siguiente período de servicio social.

El alumno deberá inscribirse en UNA SOLA INSTITUCIÓN durante el período de FERIA de Servicio Social. Aquel alumno que se inscriba en más de una será dado de baja de la segunda institución y se le penalizará con 100 horas más de servicio social.

Aquel alumno que se inscriba para realizar el servicio social y no se presente en la institución una vez aceptada su incorporación, tendrá que cubrir 100 horas más de servicio social.

Si el alumno decide dejar el servicio social tendrá que ponerse en contacto con la Institución e informará

las razones por las cuales no puede continuar, teniendo en cuenta que se le penalizará con 100 horas más, y deberá cerciorarse de que la Institución avise por escrito a la Coordinación de Servicio Social que está de acuerdo y enterada.

CAPITULO VIII. INSTITUCIONES RECEPTORAS DE SERVICIO SOCIAL

Se considera institución receptora, a toda aquella institución, área o departamento que se beneficie de la labor de los prestadores de servicio social de la Universidad Anáhuac.

VIII.I LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS PUEDEN SER:

- a) Dependencias gubernamentales.
- b) Instituciones de asistencia pública o privada (Asociaciones Civiles).
- c) Direcciones, coordinaciones y áreas administrativas de la Universidad Anáhuac.

VIII.II REQUISITOS PARA INSTITUCIONES RECEPTORAS

Para que las instituciones solicitantes puedan ser consideradas como instituciones receptoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Asistir a la Feria Interactiva de Servicio Social y Reunión Anual de Servicio Social.
- b) Ofertar programas de servicio social con fines sociales comprobables y objetivos medibles.
- c) Llenar correcta y totalmente el Formato de registro de servicio social como Institución autorizada.
- d) Recibir por escrito la notificación de aceptación por parte de la Coordinación de Servicio Social.

VIII.III OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA

Es obligación de la institución receptora:

- a) Brindar información clara, precisa y objetiva a los prestadores de servicio social.
- b) Brindar apoyo, capacitación y respeto constante durante el desempeño de sus actividades a los prestadores de servicio social.
- c) Ubicar al prestador de servicio social en actividades acordes a su perfil profesional y características físicas.
- d) Otorgar la documentación requerida de manera puntual a los prestadores de servicio social: carta de aceptación, carta de avance y carta de término.
- e) Asistir y participar en la Feria Interactiva de Servicio Social semestral, así como a cada actividad que se le requiera por parte de la Coordinación de Servicio Social de la Universidad Anáhuac.
- f) Otorgar facilidades de horario a los prestadores de servicio social y puedan cumplir con su actividad ASUA, y actividades que exige la Coordinación de Servicio Social que tienen carácter de obligatorias.

- g) Notificar a la Coordinación de Servicio Social de la Anáhuac el cambio de responsable, de domicilio y número telefónico en caso de que ocurra.
- h) Renovar su programa de servicio social anualmente de acuerdo a los lineamientos que presenta la Coordinación de Servicio Social.

SE PROHÍBEN DE MANERA TERMINANTE, LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE CONDICIONEN AL ALUMNO A LA RECAUDARIÓN DE FONDOS.

VIII.IV AUTORIZACIÓN DE PLAZAS

La autorización de plazas solicitadas dependerá:

- A. Del número de alumnos existentes en cada Escuela que cumplan con los requisitos estipulados.
- B. De la antigüedad de la Institución receptora.
- C. De la decisión emitida por la Coordinación de Servicio Social.

PERDERÁ DERECHO A RENOVAR SU PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL AQUELLA INSTITUCIÓN QUE SE CONTRAPONGA CONTRA LA MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES COMO INSTITUCIÓN RECEPTORA.